CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 02/2021
"ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE APOYO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y GENERACIÓN DE PRUEBAS CONTRA ACTIVIDADES CRIMINALES – PLURIANUAL"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 20/2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el por el Sr. FEDERICO A. GONZÁLEZ, en su carácter de Ministro del Interior, y la firma* ***DATABIZ S.A.****, con RUC N° 80096656-2, domiciliada en la calle Nicanor Torales N° 912 casi Tte. Héctor Vera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. ROBERTO DE JESÚS ARIAS GÓMEZ, con cédula de identidad N° 2.220.950, en carácter de Representante Legal, convienen en modificar el* ***Contrato N° 20/2021 de fecha 30-11-2021,*** *mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación por la Vía de Excepción N° 02/2021 "Actualización, Ampliación y Soporte del Sistema Integrado de Apoyo para Actividades de Investigación, Análisis y Generación de Pruebas Contra Actividades Criminales – Plurianual" ID N° 403.038****, aprobada según* ***Dictamen D.G.A.J. N° 294/22*** *de fecha 24 de marzo de 2022, y* ***Resolución N° 60*** *de fecha 28 de marzo de 2022, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** *– el cual expresa: " ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ", y en el* ***Artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 – Prórroga****, el cual establece "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas". En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de la cláusula séptima, como sigue:*

1°: 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Considerando el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, el plazo de entrega de los bienes correspondientes al Ítem 1, es prorrogado por el plazo de 60 días, conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Descripción del bien y servicio*	*Cantidad*	*Unidad de Medida*	*Lugar de entrega de los bienes y servicios*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes y servicios*
1	*Actualización y Ampliación del Sistema*	*1*	*Unidad*	*Centro de Investigación contra Actividades Criminales (CIAC) Ministerio del Interior.*	*Los bienes deberán ser entregados en el plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo originalmente establecido*

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

DATABIZ S.A.
RUC: 80096656-2

ROBERTO DE JESÚS ARIAS GÓMEZ
DATABIZ S.A.
PROVEEDOR

FEDERICO A. GONZÁLEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE